

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA SOBRE EL ANÁLISIS REGULATORIO DEL MERCADO ELÉCTRICO DE OPORTUNIDAD NACIONAL PARA LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE).

En la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C a los 24 días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), **RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y Notario, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0501-1973-04466, en su condición de Comisionado Presidente de la **COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 375-A-2022 de fecha 01 de julio de 2022, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y Acuerdo CREE-44-2022 emitido en fecha 09 de septiembre de 2022, quien para efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **MABEL ALEJANDRA SANDRES MENDOZA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, Magister en Políticas Públicas y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1988-05833, con Registro Tributario Nacional (RTN) número 08011988058330 y de este domicilio, con teléfono móvil N. 9531-4714 correo electrónico msandres@aca.hn, quien actúa como Representante Legal del Consorcio **BA ENERGY SOLUTIONS S.A. & ACG HN**, representación acreditada mediante Acuerdo de Consorcio adjunto a la documentación presentada, y siendo autorizada la empresa **ASESORES, CONSULTORES Y ABOGADOS, S. de R.L. (Atlantic Consulting Group)** registrada en el Registro Mercantil de Francisco Morazán con número de matrícula 2592318, con Registro Tributario Nacional (RTN) número 08019022351760 para firmar el Contrato previo visto bueno de la empresa líder **BA ENERGY SOLUTIONS S.A.**, quien para efectos legales en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**". El Contratante mediante Concurso Público Internacional CPI-CREE-04-2024 para la elaboración "**Análisis Regulatorio del Mercado Eléctrico de Oportunidad Nacional**" ha aceptado la Oferta presentada por el Consorcio **BA ENERGY SOLUTIONS S.A. & ACG HN** por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS DE DOLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$89,375.00)**, suma que constituye el Precio del Contrato, se conviene lo siguiente:

1. En este contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asignen en Los Términos de Referencia para el proceso CPI-CREE-04-2024 "**Análisis Regulatorio del Mercado Eléctrico de Oportunidad Nacional**"; tomándose en cuenta para ello la Enmienda No. 1 que realizó el Contratante para modificar el Título y Número del Concurso Público que inicialmente fue CPN-CREE-02-2024.
2. Los siguientes documentos del Contrato entre el Contratante y el Contratista, serán leídos como parte integral del Contrato:
 - a. Los Términos de Referencia CPI-CREE-04-2024 "**Análisis Regulatorio del Mercado Eléctrico de Oportunidad Nacional**"
 - b. La Oferta presentada por el Contratista;
 - c. La notificación emitida por el Contratante;
 - d. Y demás documentación, correspondiente al expediente de este proceso de adquisición;
3. Este contrato prevalecerá sobre todos los documentos contractuales enunciados en el numeral anterior, y en caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato prevalecerá en el orden enunciado anteriormente.

4. El Contratista se compromete a cumplir con lo Ofertado al Contratante, de acuerdo con lo solicitado en los Términos de Referencia y a subsanar los defectos si así son requeridos por el Contratante.
5. El presente Contrato tendrá duración de cuatro (4) meses contados a partir de la firma de este, prorrogables únicamente por acuerdo entre las partes.
6. El Objetivo General de la Consultoría es realizar un análisis regulatorio sobre temas de interés asociados al Mercado Eléctrico de Oportunidad Nacional y proporcionar elementos normativos que promuevan una regulación moderna y eficiente. Las propuestas regulatorias derivadas de esta consultoría deben estar ajustadas a la realidad nacional y enmarcadas en la legislación hondureña.
7. Objetivos Específicos de la Consultoría:
 - a. Realizar un diagnóstico al marco regulatorio del subsector eléctrico hondureño aplicable a los temas de interés, y propuestas de modificación que garanticen la correcta regulación sobre estos.
 - b. Revisar mecanismos de remuneración de energía, potencia y prestación de servicios complementarios para las centrales estatales y, consecuentemente, plantear propuestas alternativas a estos.
 - c. Elaborar una propuesta para el diseño de licitaciones de compra de capacidad firme y energía de corto plazo, que incluya las centrales que participan en el Mercado Eléctrico de Oportunidad (MEO) Nacional.
 - d. Desarrollar un análisis descriptivo y a su vez cuantitativo del impacto esperado en el mercado eléctrico y las tarifas eléctricas ante la potencial adopción de las propuestas de mecanismos de remuneración para centrales estatales y licitaciones de corto plazo para centrales que se encuentran en el MEO.
 - e. Realizar un análisis y evaluación de impacto económico sobre la posible aplicabilidad de fijar precios máximos y mínimos en el MEO.
 - f. Efectuar una evaluación de la aplicabilidad de un costo de energía no suministrada (CENS) de corto y largo plazo.
 - g. Asimismo, evaluar el tratamiento de las centrales que afectan el costo de la unidad de racionamiento o CENS, según el caso. Identificar y valorar las disposiciones de la Norma Técnica del Mercado Eléctrico (NT-MEO) de Oportunidad que no se encuentran contempladas en la Norma Técnica de Liquidaciones, y a su vez, identificar las disposiciones de la NT-MEO que potencialmente no se encuentran en armonía con el resto de regulación del sector subsector eléctrico hondureño.
 - h. Plantear criterios que orienten la identificación del origen, causas e involucrados de la generación forzada; así como también la metodología de cómo se determina el sobre costo de generación forzada y, según corresponda, el valor a cobrar o remunerar a cada actor o grupo de actores.
 - i. Valorar el efecto de las restricciones del sistema de transmisión en la estimación de la generación forzada en procesos de predespacho y posdeshpacho, y los criterios utilizados que eliminan el efecto de la generación forzada en la determinación de los costos marginales del sistema.
 - j. Desarrollar una propuesta sobre el contenido del Informe de Transacciones Comerciales (ITC) del MEO y plantillas de presentación de información.

- k. Efectuar un análisis sobre la determinación de costos marginales en el mercado eléctrico de oportunidad ante la ocurrencia de casos particulares, especialmente con centrales hidroeléctricas de embalse regulable.
 - l. Realizar una evaluación de la aplicabilidad de esquemas de participación para el mercado eléctrico de oportunidad nacional bajo generadores virtuales y uso de contratos flexibles.
 - m. Efectuar las simulaciones o cálculos necesarios, utilizando las herramientas adecuadas, con el fin de verificar que las propuestas son aplicables, según corresponda.
 - n. Acompañar en el proceso de socialización y consulta pública al equipo designado por la CREE sobre los productos entregados según tema abordado en la consultoría.
8. El Contratista realizará la Consultoría cumpliendo con las siguientes etapas:
- a. **Etapas de Reconocimiento:** En la primera etapa, la firma consultora deberá familiarizarse con el marco legal, la realidad del subsector eléctrico hondureño y otros temas específicos de la consultoría. Por tal razón, la CREE pondrá a disposición de la firma consultora los documentos que se listan en la Sección II Datos del Concurso, apartado H en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato; no obstante, la firma consultora podrá llevar a cabo las investigaciones y actividades que considere necesarias con el fin de cumplir satisfactoriamente con los objetivos de esta consultoría.
 - b. **Etapas de Elaboración:**
 - i. **Reunión inicial:** Luego de la firma del contrato y dentro de esa misma semana, se deberá programar una reunión inicial con el propósito de coordinar la metodología de trabajo entre las partes, como también para aclarar los objetivos y alcance de la consultoría. Esta reunión virtual será organizada por la CREE y se desarrollará en horario laboral.
 - ii. **Plan de Trabajo:** En función de lo antes expuesto, especialmente lo referido en la sección 2.3 de los Términos de Referencia, la firma consultora deberá elaborar y presentar un plan de trabajo que incluya, pero no se limite a: La metodología que será empleada para lograr los objetivos de la consultoría, el cronograma detallado y descripción de la hoja de ruta con los hitos que contemplen los tiempos de entrega de productos y la descripción de la utilización de recursos. El plan de trabajo será revisado por la CREE y se deberán realizar los cambios oportunos acorde a los comentarios y observaciones que la Comisión haga sobre el mismo.
 - iii. **Análisis de temas asociados al Mercado Eléctrico de Oportunidad:** A continuación, se detallan los temas que deben ser abordados bajo la presente consultoría.

Tema 1: La firma consultora realizará una evaluación de la conformación del mercado eléctrico de oportunidad (MEO) en relación con las centrales estatales y privadas que participan en este, que incluya como mínimo, por un lado, un diagnóstico de la regulación aplicable y propuestas de mecanismos de remuneración de energía, potencia y prestación de servicios complementarios para las centrales estatales que actualmente se encuentran en el MEO; y, por otro lado, una propuesta para el diseño de

licitaciones de corto plazo que den lugar a que una empresa distribuidora pueda contratar por un período definido centrales que participan en el MEO, especialmente para centrales renovables del tipo hidroeléctricas y de biomasa estacional. La evaluación deberá efectuarse con base en una comparativa de lo estipulado en otros países, tanto a nivel regional centroamericano e internacional, considerando la situación socioeconómica de cada uno. Asimismo, la propuesta para el diseño de licitaciones de corto plazo deberá considerar el marco regulatorio del subsector eléctrico hondureño aplicable como ser el artículo 28 de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) reformado bajo el Decreto 46-2022. Adicionalmente, la firma consultora realizará como parte de la evaluación un análisis descriptivo y a su vez cuantitativo del impacto esperado en el mercado eléctrico y las tarifas eléctricas ante la adopción de las propuestas con el fin de prever el efecto de estas. En caso de que la evaluación realizada concluya que se requieren ciertas mejoras en la regulación asociada al tema, la firma consultora elaborará propuestas de modificación al marco regulatorio para garantizar la correcta regulación sobre este, las cuales por mutuo acuerdo serán llevadas a consulta pública.

Tema 2: La firma consultora realizará un análisis y evaluación de impacto económico sobre la posible aplicabilidad de fijar precios máximos y mínimos en el Mercado Eléctrico de Oportunidad (MEO) nacional. Este análisis deberá efectuarse tomando en consideración el marco regulatorio del subsector eléctrico hondureño aplicable, y en una evaluación de las mejores prácticas adoptadas en otros países, tanto a nivel regional centroamericano e internacional, considerando la situación socioeconómica de cada uno. En caso de que la evaluación realizada concluya que se requieren ciertas mejoras en la regulación asociada al tema, la firma consultora elaborará propuestas de modificación al marco regulatorio para garantizar la correcta regulación sobre este, las cuales por mutuo acuerdo serán llevadas a consulta pública. La firma consultora realizará simulaciones o cálculos necesarios, usando las herramientas adecuadas, con el fin de verificar que los elementos normativos propuestos son aplicables.

Tema 3: La firma consultora realizará un diagnóstico del marco regulatorio del subsector eléctrico hondureño para evaluar si los términos “generador marginal, unidad de racionamiento y costo de energía no suministrada (CENS)” están siendo utilizados adecuadamente y si se encuentran en armonía dentro de la regulación aplicable, como ser la Ley General de la Industria Eléctrica y su reglamento; Norma Técnica de Programación de la Operación; Norma Técnica del Mercado Eléctrico de Oportunidad (incluyendo el artículo transitorio del CENS); Reglamento de Tarifas y la Norma Técnica de Liquidaciones (especialmente lo referente al posdespacho). Asimismo, efectuará una evaluación sobre la aplicabilidad de un CENS de corto y largo plazo con base en una comparativa de las mejores prácticas adoptadas en otros países, tanto a nivel regional centroamericano e internacional, considerando la situación socioeconómica de cada uno. En caso de que la evaluación realizada concluya que se requieren ciertas mejoras en la regulación asociada al tema, la firma consultora elaborará propuestas de modificación al marco regulatorio para garantizar la correcta sobre este, las cuales por mutuo

acuerdo serán llevadas a consulta pública. Adicionalmente, la firma consultora evaluará el efecto de las centrales del sistema eléctrico nacional consideradas como antiguas e ineficientes en la determinación del costo de la unidad de racionamiento o CENS, según el caso, y consecuentemente propondrá un tratamiento regulatorio específico que conlleve una mejora en la eficiencia económica del mercado eléctrico. La firma consultora realizará simulaciones o cálculos necesarios, usando las herramientas adecuadas, con el fin de verificar que los elementos normativos propuestos son aplicables.

Tema 4: La firma consultora realizará un diagnóstico de la Norma Técnica del Mercado Eléctrico de Oportunidad para por una parte identificar y valorar las disposiciones que no se encuentran contempladas en la Norma Técnica de Liquidaciones, y por otra, identificar las disposiciones que potencialmente no se encuentran en armonía con el resto de regulación del sector subsector eléctrico hondureño tales como la declaración de costos variables de generación de centrales que utilizan fuentes variables no controlables, entre otras disposiciones. En caso de que la evaluación realizada concluya que se requieren ciertas mejoras en la regulación asociada al tema, la firma consultora elaborará propuestas de modificación al marco regulatorio para garantizar la correcta regulación sobre este, las cuales por mutuo acuerdo serán llevadas a consulta pública.

Tema 5: La firma consultora realizará un diagnóstico sobre la regulación relacionada a la generación forzada con el propósito de plantear criterios que orienten la identificación del origen, causas e involucrados; así como también la metodología de cómo se determina el sobre costo de generación forzada y, según corresponda, el valor a cobrar o remunerar a cada actor o grupo de actores. Asimismo, el diagnóstico contemplará valorar el efecto de las restricciones del sistema de transmisión en la estimación de la generación forzada en procesos de predespacho y posdeshpacho, y los criterios utilizados que eliminan el efecto de la generación forzada en la determinación de los costos marginales del sistema. Esta actividad debe contemplar la elaboración de una plantilla que permita liquidar los sobre costos causados por la generación forzada, la cual debe ir incorporada dentro del Informe de Transacciones Comerciales (ITC). Este diagnóstico deberá efectuarse con base en lo establecido en el Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM), Norma Técnica del Mercado Eléctrico de Oportunidad, Norma Técnica de Programación de la Operación y Norma Técnica de Liquidaciones; así como entre otra regulación del subsector eléctrico hondureño aplicable, y además, con base el informe denominado “Revisión de Sobre costos Generación Forzada” elaborado por esta Comisión y en una comparativa de lo estipulado en otros países, tanto a nivel regional centroamericano e internacional, considerando la situación socioeconómica de cada uno. En caso de que la evaluación realizada concluya que se requieren ciertas mejoras en la regulación asociada al tema, la firma consultora elaborará propuestas de modificación al marco regulatorio para garantizar la correcta regulación sobre este, las cuales por mutuo acuerdo serán llevadas a consulta pública. La firma consultora realizará simulaciones o cálculos necesarios, usando las herramientas

adecuadas, con el fin de verificar que los elementos normativos propuestos son aplicables.

Tema 6: La firma consultora realizará una propuesta sobre el contenido del Informe de Transacciones Comerciales (ITC) del Mercado Eléctrico de Oportunidad (MEO). Esta propuesta deberá prepararse tomando en consideración lo estipulado en la Norma Técnica de Liquidaciones, y los puntos de mejora respecto de los ITC emitidos por el Centro Nacional de Despacho en su calidad de operador del sistema. Asimismo, esta actividad debe contemplar las plantillas de presentación de información que deben ser incorporadas en el referido informe. Según el caso, realizará recomendaciones que promuevan una regulación moderna y eficiente sobre este tema.

Tema 7: La firma consultora realizará un análisis sobre la determinación de costos marginales en el mercado eléctrico de oportunidad, procurando contemplar la ocurrencia de casos particulares como ser, la posibilidad de que una central hidroeléctrica de embalse regulable margine. El análisis deberá efectuarse tomando en consideración la regulación del subsector eléctrico hondureño aplicable como ser la Norma Técnica del Mercado Eléctrico de Oportunidad y la Norma Técnica de Programación de la Operación, y con base en una comparativa de lo estipulado en otros países, tanto a nivel regional centroamericano e internacional, considerando la situación socioeconómica de cada uno. Según el caso, realizará recomendaciones que promuevan una regulación moderna y eficiente sobre este tema. La firma consultora realizará simulaciones o cálculos necesarios, usando las herramientas adecuadas, con el fin de verificar que los elementos normativos propuestos son aplicables.

Tema 8: La firma consultora realizará un análisis sobre la posible homologación de fórmulas y criterios para determinar el factor de disponibilidad mensual de las centrales generadoras que se encuentren bajo la modalidad de contrato con seguridad de suministro respecto de lo aplicable a las centrales que participan en el mercado eléctrico de oportunidad. Este análisis deberá efectuarse tomando en consideración el marco regulatorio del subsector eléctrico hondureño asociado como ser la Norma Técnica de Potencia Firme y Norma Técnica de Contratos, y en una evaluación de las mejores prácticas adoptadas en otros países, tanto a nivel regional centroamericano e internacional, considerando la situación socioeconómica de cada uno. Según el caso, realizará recomendaciones que promuevan una regulación moderna y eficiente sobre este tema. La firma consultora realizará simulaciones o cálculos necesarios, usando las herramientas adecuadas, con el fin de verificar que los elementos normativos propuestos son aplicables.

Tema 9: La firma consultora realizará una evaluación de la aplicabilidad de esquemas de participación para el mercado eléctrico de oportunidad nacional de figuras tales como generadores virtuales, y uso de contratos flexibles que permiten a las contrapartes interactuar a su vez con el mercado de oportunidad. Según el caso, realizará recomendaciones que promuevan una regulación moderna y eficiente sobre este tema.

- iv. **Desarrollo y propuestas de elementos normativos:** La firma consultora procederá a redactar la propuesta de los elementos regulatorios asociados al mercado eléctrico de oportunidad

nacional según su criterio de experto, que correspondan a las mejores prácticas, y con base en los conocimientos adquiridos en las etapas previas de la consultoría, estándares internacionales, así como su experiencia en cada tema. Asimismo, estas propuestas se deberán adaptar a la realidad nacional y serán llevadas a consulta pública por mutuo acuerdo entre las partes.

- v. **Presentación y Socialización y Consulta Pública:** En la etapa final, la firma consultora procederá a llevar a cabo una serie de sesiones de presentación que totalicen al menos 18 horas, a propuesta de la Comisión, sobre los temas cubiertos en la consultoría. Las sesiones podrán realizarse en modalidad virtual. Las sesiones en específico y la logística serán definidas de mutuo acuerdo con la Comisión. La firma consultora deberá acompañar a la CREE en el proceso de consulta pública y socialización de la normativa propuesta y aprobada.

De igual forma desarrollará y elaborará los ejercicios y las presentaciones necesarias, así como los demás materiales audiovisuales requeridos, con el fin de asegurar un proceso de consulta pública y socialización efectiva. Esta actividad deberá realizarse en días laborables. Finalmente, la firma consultora deberá presentar la versión final de los elementos normativos y el informe de resultados con las valoraciones de los comentarios surgidos en la consulta pública.

9. Los pagos del Contrato se harán contra entrega a satisfacción del Contratante de los productos esperados tal como se detalla en la siguiente Tabla:

Producto	Descripción	Tiempo de entrega	Monto (%) del Contrato
1	Plan de trabajo con su respectiva agenda y cronograma de actividades que establezca los hitos y productos a obtener en cada etapa y sus respectivos plazos, así como la explicación de su enfoque técnico y metodología para el desarrollo de la consultoría. El contenido de este informe debe apegarse a la sección 2.3.	10 días posterior a la firma del contrato.	10%
2	Informe de diagnóstico del marco regulatorio, que involucra los temas descritos en la sección 2.3 de los Términos de Referencia, y de comparativa regulatoria internacional en caso de que la sección 2.3 establezca que para la ejecución de un tema específico debe realizarse una comparativa o evaluación respecto de la regulación o mejores prácticas	20 días posterior a la firma del contrato.	20%



	<p>adoptadas por otros países, tanto a nivel regional centroamericano e internacional.</p> <p>La firma consultora deberá considerar al menos un país de la región centroamericana y un país del extranjero, los cuales deberán definirse por mutuo acuerdo con la CREE.</p>		
3	<p>Informe de propuestas recomendadas, análisis y/o evaluaciones según corresponda con lo indicado en la sección 2.3 de los Términos de Referencia y relacionado en el numeral anterior del presente Contrato.</p> <p>El informe deberá contener como mínimo lo siguiente. Respecto del Tema 1: - Propuestas de mecanismos de remuneración de energía, potencia y prestación de servicios complementarios para las centrales estatales - Propuesta para el diseño de licitaciones de corto plazo - Análisis cualitativo y cuantitativo del impacto esperado en el mercado eléctrico y las tarifas eléctricas ante la suposición que las propuestas resultantes de la evaluación sean adoptadas.</p> <p>Respecto del Tema 2: Análisis y evaluación de impacto económico sobre la posible aplicabilidad de fijar precios máximos en el MEO</p> <p>Respecto del Tema 3: - Evaluación sobre la aplicabilidad de un Costo de Energía no Suministrada (CENS) para el corto y largo plazo</p> <p>- Tratamiento de las centrales que afectan el costo de la unidad de racionamiento o CENS, según el caso.</p> <p>Respecto del Tema 5: - Planteamiento de criterios sobre generación forzada que orienten la identificación del origen, causas e involucrados; así como también la metodología de cómo se determina el sobrecosto para el sistema y según corresponda, el valor a</p>	60 días posterior a la firma del contrato.	40%






	<p>cobrar o remunerar a cada actor o grupo de actores. - Valoración del efecto de las restricciones del sistema principal de transmisión en la estimación de la generación forzada en procesos de predespacho y posdespacho.</p> <p>Respecto del Tema 6: - Propuesta sobre el contenido del Informe de Transacciones Comerciales (ITC) del MEO y plantillas de presentación de información que deben ser incorporadas.</p> <p>Respecto del Tema 7: - Análisis sobre la determinación de costos marginales ante la ocurrencia de casos particulares.</p> <p>Respecto del Tema 8: - Análisis sobre la posible homologación de fórmulas y criterios para determinar el factor de disponibilidad mensual de las centrales generadoras que se encuentren bajo la modalidad de contrato con seguridad de suministro respecto de lo aplicable a las centrales que participan en el MEO</p> <p>Respecto del Tema 9 - Evaluación de la aplicabilidad de esquemas de participación para el MEO de figuras tales como generadores virtuales, y uso de contratos flexibles</p>		
4	<p>Propuestas de modificación al marco regulatorio acorde con lo descrito en cada tema de la sección 2.3. Estas propuestas deben demostrar su coherencia con el marco legal del subsector eléctrico hondureño y, en los casos que corresponda, con base en las simulaciones o cálculos necesarios según la sección 2.3 de los Términos de Referencia.</p>	<p>60 días posterior a la firma del contrato.</p>	
5	<p>Informe con los resultados de presentaciones y socialización con actores clave en el que se presente al menos la cantidad de actores socializados y metodología</p>	<p>110 días posterior a la firma del contrato.</p>	<p>30%</p>




	utilizada. Informes del proceso de consulta pública sobre los elementos normativos que sean producidos durante esta consultoría, de acuerdo con los plazos y lineamientos del procedimiento de Consulta Pública vigente. Los informes consisten en un Informe Técnico, un Informe de Comentarios Recibidos y un Informe de Resultados.		
6	Propuesta de elementos normativos habiendo atendido las sugerencias, observaciones y apreciaciones que surjan del proceso de socialización y consulta pública.	120 días posterior a la firma del contrato	

10. De conformidad a la legislación nacional, el presente contrato estará sujeto a las siguientes retenciones:
- Retención del 10% de cada pago, que constituye la Garantía de Cumplimiento tal como se establece en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, la devolución correspondiente se hará con la liquidación final del contrato.
 - Retención del 15% de cada pago, que corresponde al Impuesto sobre la Venta.
 - Si no se acreditara oportunamente que la sociedad ASESORES, CONSULTORES y ABOGADOS, S. de R.L. está sujeta al Régimen de Pagos a Cuenta, se hará Retención del 1% por Impuesto sobre la Renta conforme a lo establecido en el Acuerdo DEI-217-2010.
11. Los derechos y obligaciones del Contratista están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones de este Contrato cuya suscripción no genera ninguna relación empleado-empleador con la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE). El contratista y sus empleados no serán considerados como Servidores Públicos del Estado, ni tendrán derechos a prestaciones, bonos, aguinaldos, subsidios, indemnizaciones, u otros pagos de ninguna naturaleza que no estén expresamente pactadas en este Contrato.
12. Los derechos de propiedad, derechos de autor, y demás derechos de la naturaleza que fuere sobre cualquier material y documentación producida en el desarrollo de la Consultoría, corresponden exclusivamente al Contratante. El Contratista no podrá utilizar el material y/o documentación para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo del Contratante.
13. El Contratante guardará completa confidencialidad y reserva de los documentos y la información que pueda tener acceso durante el desarrollo de la Consultoría, por lo que su divulgación, publicación, reproducción, y difusión es absolutamente prohibida sin autorización expresa del Contratante. Cualquier información o documentación que el Contratista reciba del Contratante durante la vigencia de este Contrato, será tratada con absoluta discreción y no podrá ser revelada a personas naturales o jurídicas fuera de La Institución, salvo en los casos que así lo indiquen las leyes, normas, políticas, reglas e instrucciones que emita el Contratante y en los términos que lo dispone este Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que corresponda reclamar. El contratante podrá

- solicitar una pronta devolución de toda la información o documentación prevista previamente y podrá demandar por los daños y perjuicios ocasionados.
14. El Contratista reconoce que el Contratante podrá realizar supervisión y vigilancia según corresponda, y atenderá las observaciones y/o recomendaciones que realice durante el proceso de la Consultoría, sin que esta obligación para el Contratista genera un incremento en la remuneración fijada en el presente Contrato.
 15. El Contratante se reserva el derecho de resolver el Contrato, si el Contratista incumple con las obligaciones señaladas en este Contrato y en los Términos de Referencia o incurre en violaciones y/o prohibiciones de las normas y leyes vigentes en el país. La resolución del Contrato se verificará mediante un aviso previo cursado por escrito con cinco (05) días calendario de anticipación; quedando acordado que, en este caso, el Contratante tendrá que liquidar y pagarle a el Contratista cualquier saldo pendiente por honorarios ya devengados sobre el o los productos que hubieren sido entregados en tiempo y recibidos de conformidad, según los Términos de Referencia del concurso CPI-CREE-04-2024.
 16. Las controversias relativas a la interpretación o a la ejecución del presente Contrato se resolverán por la vía administrativa. Agotada la vía administrativa. Los actos administrativos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del presente Contrato podrán ser impugnados ante la Jurisdicción de los Contencioso Administrativo.
 17. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de la transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:
a. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
b. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad, y libre competencia.
c. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; y/o, Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, siguieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
d. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsciente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
e. Mantener la debida

confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **f.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **g.** Denunciar en forma oportuna ante la autoridad correspondiente cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los proveedores del Consorcio **BA ENERGY SOLUTIONS S.A. & ACG HN** con los cuales tengan relación, así como a los socios o asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: de parte del Consultor: **(i)** a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirseles y **(ii)** a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan; y de parte del Contratante: **(i)** a la eliminación definitiva del Consultor y a los responsables o que no denunciaron la irregularidad, de su Registro de Proveedores o Contratantes que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación y **(ii)** a la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

18. En caso de recorte de presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas por razones de emergencia, caso fortuito o fuerza mayor, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato.
19. El contratista deberá entregar los servicios pactados a entera satisfacción del Contratante y de conformidad con el lugar de entrega, forma procedimiento y demás condiciones establecidas en este Contrato, en los Términos de Referencia y demás documentos que forman parte de este.

El presente Contrato es firmado en lugar y fecha antes señalado, en dos originales en idioma español, siendo los dos textos igualmente auténticos.

**RAFAEL VIRGILIO PADILLA
PAZ**
COMISIONADO PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN REGULADORA DE
ENÉRGIA ELÉCTRICA(CREE)

**MABEL ALEJANDRA SANDRES
MENDOZA**
REPRESENTANTE LEGAL DEL
CONSORCIO BA ENERGY SOLUTIONS &
ACG HN